

Loja, 20 de julio de 2011

*Dra. Valdez
Steuder
2011-08-17*

Doctora.

Cristina Guerrero Aguirre.

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Ingeniero José Vicente Jaramillo Eguiguren, en mi calidad de Gerente de la Compañía "COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que la "COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", se ha realizado la Cesión de participaciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE.

Roberto Vicente Jaramillo Eguiguren.

C.C.

1101855813 /

Diana Soledad Ludeña Astudillo.

C.C.

1101994950

CESIONARIO. /

Pablo Sebastián Jaramillo Aguilera

C.C.

1103990436

PARTICIPACIÓN.

Diez Participaciones.

De un dólar cada participación. /

VALOR.

\$ 10.00 valor del Acto Societario.

*Pablo Por. los
\$ 73615*

32170
17 AGO. 2011
[Signature]

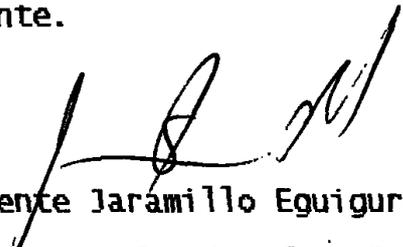
~~1553-11~~

Se deja constancia que la presente Cesión de Participaciones, se halla inscrita en el Libro de Socios y Participaciones, con fecha 31 de marzo de dos mil once,

Se adjunta la escritura pública de Cesión de participaciones.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Cesión de Participaciones.

Atentamente.



José Vicente Jaramillo Eguiguren.

Gerente General de la "COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA."

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

CUANZIA: \$ 10.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy doce de abril del año dos mil once, ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen: por una parte los señores ROBERTO VICENTE JARAMILLO EGUIGUREN y DIANA SOLEDAD LUDEÑA ASTUDILLO, casados entre sí, y, por otra, el señor PABLO SEBASTIAN JARAMILLO AGUILERA, soltero; ecuatoriano, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de última votación, capaces para contratar y obligarse, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de aceptación, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores ROBERTO VICENTE JARAMILLO EGUIGUREN y DIANA SOLEDAD LUDEÑA ASTUDILLO, casados entre sí, mayores de edad, a quienes en adelante se los llamará los cedentes; y, PABLO SEBASTIAN JARAMILLO AGUILERA, ecuatoriano, mayor de edad, a quien en adelante se lo llamará el cesionario; los comparecientes intervienen libre y voluntariamente, por sus propios derechos y en pleno uso de su capacidad legal.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública de fecha dieciocho de mayo de dos mil, celebrada ante el doctor Eugenio Vélez Matute, Notario Segundo del cantón Loja, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", la misma que fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número CERO CERO - C - DIC - TRES CINCO CINCO, de fecha veintisiete de julio de dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Loja, en el registro de Compañías del año dos mil, bajo la partida número cinco dos ocho, y anotada en el Repertorio con el número dos cinco uno dos, de fecha diez de octubre de dos mil.- Dos.- En la indicada compañía el señor Roberto Vicente



Jaramillo Eguiguren, suscribió diez participaciones de un dólar cada una, constituyéndose

COPIA
QUINTA

así como socio de la misma.- En sesión de la Junta General de socios de la COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.",

la misma que se llevó a efecto el día veinticinco de marzo del dos mil once, se autorizó al

señor Roberto Vicente Jaramillo Eguiguren, para que ceda el total de sus participaciones

a favor del señor Pablo Sebastián Jaramillo Aguilera.- TERCERA: OBJETO.- Los

señores ROBERTO VICENTE JARAMILLO EGUIGUREN y DIANA SOLEDAD LUDENA

ASTUDILLO, ceden a favor del señor PABLO SEBASTIAN JARAMILLO AGUILERA, las

diez participaciones que le corresponden en la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", cesión que es

expresamente aceptada por el señor Pablo Sebastián Jaramillo Aguilera.- CUARTA:

CUANTIA.- La cuantía de la presente cesión asciende a la suma de diez dólares valor

nominal de las participaciones cedidas.- Usted, señor Notario, se servirá concluir con las

formalidades de estilo para su completa validez.- Firma: doctor Hugo Monteros

Paladines.- ABOGADO.- Matrícula número cinco seis nueve, Colegio de Abogados de

Loja C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y

que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Me presentan sus cédulas de

ciudadanía y el certificado de votación correspondiente.- Formalizado el presente

instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se

ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el

Notario que doy fe.- Firman: ROBERTO VICENTE JARAMILLO EGUIGUREN.- DIANA

SOLEDAD LUDENA ASTUDILLO.- PABLO SEBASTIAN JARAMILLO AGUILERA.- El

Notario doctor Galo Castro Muñoz.-

DOCUMENTOS

HABILITANTES



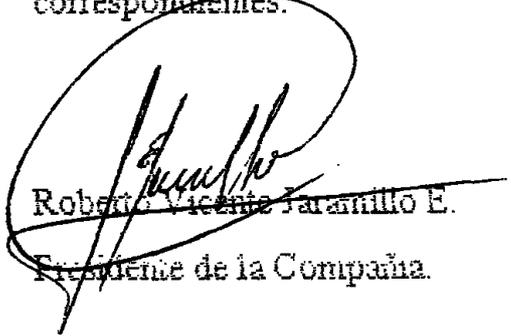
ACTA DE SESIÓN

En la parroquia El Sagrario, cantón y provincia de Loja, en las oficinas de la Compañía "COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", ubicada en la calle 10 de Agosto y Bolívar, oficina 108, siendo las 17 horas 30 minutos del día veinticinco de marzo de dos mil once, los señores Ing. José Vicente Jaramillo Eguiguren, Dr. Roberto Vicente Jaramillo Eguiguren, y Dr. Juan Pablo Jaramillo Eguiguren, en calidad de socios de la indicada compañía, se reúnen con la finalidad de celebrar la sesión universal de socios convocada para la presente fecha y hora. Constatada la asistencia y al contar con todas las personas interesadas, se procede a iniciar la sesión con el siguiente orden del día:

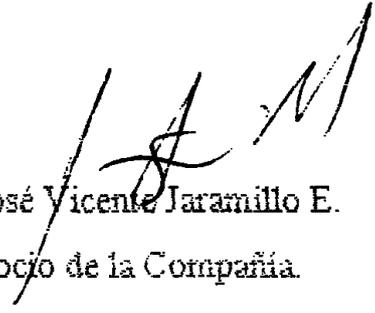
- 1.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 2.- Resolución sobre cesión de derechos de socios.

Primero.- Lectura y aprobación del orden del día, el mismo que es leído y puesto a consideración de todos los miembros que asistieron. Segundo.- Resolución sobre cesión de derechos de socios.- Para el efecto el señor Roberto Vicente Jaramillo Eguiguren, toma la palabra: que es su voluntad ceder sus participaciones al señor Pablo Sebastián Jaramillo Aguilera, para lo cual solicita la autorización de la Junta General de Socios. Interviene el señor Juan Pablo Jaramillo Eguiguren y manifiesta: que es su voluntad ceder sus participaciones a la señorita María Gabriela Jaramillo Aguilera; por lo cual solicita la autorización de la Junta General de socios.

Escuchadas estas intervenciones los miembros de la junta general de socios por unanimidad a resuelven aceptar que el señor Roberto Vicente Jaramillo Eguiguren, ceda sus diez participaciones a favor de del señor Pablo Sebastián Jaramillo Aguilera y que el señor Juan Pablo Jaramillo Eguiguren ceda sus diez participaciones a favor de María Gabriela Jaramillo Aguilera. Siendo las diecinueve horas, del día veinticinco de marzo de dos mil once, firman la presente acta los socios asistentes. Presidente de la compañía y autoriza para que se realice las escrituras correspondientes.


Roberto Vicente Jaramillo E.

Presidente de la Compañía.


José Vicente Jaramillo E.

Socio de la Compañía.



Juan Pablo Jaramillo E.

Socio de la Compañía.

Loja, 22 de marzo de 2011.

Señor Ingeniero.

José Vicente Jaramillo Eguiguren

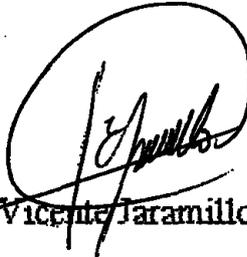
**GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA."**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, doctor Roberto Vicente Jaramillo Eguiguren, en calidad de Presidente de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", me dirijo a usted para que en calidad de Presidente Subrogante de la Compañía, convoque a una sesión de la Junta General de Socios, con la finalidad de que en la misma se apruebe la cesión de todas las participaciones que mantengo en la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", a favor del señor Pablo Sebastián Jaramillo Aguilera.

Respetuosamente.



Dr. Roberto Vicente Jaramillo Eguiguren

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA."**



Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- Doy Fe: que la fotocopia que antecede, es fiel copia de su original.- Loja, 12 de abril del 2011.



Dr. Gale Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja



NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICA: Que la fotocopia que
antecede es auténtica de su original
Loja, 13 JUN 2011

Dr. Gale Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO

DR. STALIN ALVEAR ALVEAR, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA, CERTIFICO: Que he marginado en la escritura matriz de constitución de la Compañía "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CÍA. LTDA.", celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Loja, de fecha dieciocho de mayo de dos mil, la presente Transferencia de Participaciones.- Loja, catorce de junio de dos mil once.- El Notario:

Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA.LTDA.

Loja, 17 de junio del 2011



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

Dra. Vallejo

Loja, 20 de julio de 2011

Steiner
2011-08-17

Doctora.

Cristina Guerrero Aguirre.

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Ingeniero José Vicente Jaramillo Eguiguren, en mi calidad de Gerente de la Compañía "COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que la "COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", se ha realizado la Cesión de participaciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE.

Juan Pablo Jaramillo Eguiguren.

C.C.

1102949334

Patricia Ivanova Salazar Ulloa.

C.C.

1102902283

CESIONARIO.

María Gabriela Jaramillo Aguilera

C.C.

1103990444

PARTICIPACIÓN.

Diez Participaciones.

De un dólar cada participación.

VALOR.

\$ 10.00 valor del Acto Societario.

c.c.c. -
6c-

Ppdio Psa. las
5-13615

32170
17 ABO. 2011
[Signature]

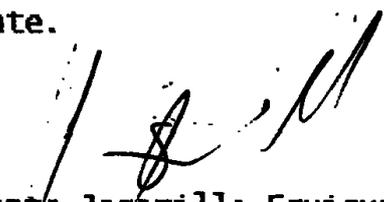
~~1552-11~~

Se deja constancia que la presente Cesión de Participaciones, se halla inscrita en el Libro de Socios y Participaciones, con fecha 31 de marzo de dos mil once,

Se adjunta la escritura pública de Cesión de participaciones.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Cesión de Participaciones.

Atentamente.

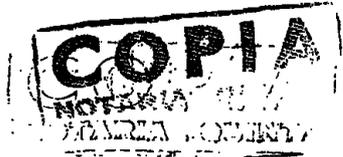


José Vicente Jaramillo Eguiguren.

Gerente General de la "COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA."

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

CUANTIA: \$ 10.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.



En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy doce de abril del año dos mil once, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz; Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen: por una parte los señores JUAN PABLO JARAMILLO EGUIGUREN y PATRICIA IVANOVA SALAZAR ULLOA, casados entre sí; y, por otra, la señorita MARIA GABRIELA JARAMILLO AGUILERA, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de última votación, capaces para contratar y obligarse, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores JUAN PABLO JARAMILLO EGUIGUREN y PATRICIA IVANOVA SALAZAR ULLOA, casados entre sí, mayores de edad, a quienes en adelante se los llamará los cedentes; y, MARIA GABRIELA JARAMILLO AGUILERA, ecuatoriana, mayor de edad, a quien en adelante se la llamará la cesionaria; los comparecientes intervienen libre y voluntariamente, por sus propios derechos y en pleno uso de su capacidad legal.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública de fecha dieciocho de mayo de dos mil, celebrada ante el doctor Eugenio Vélez Matute, Notario Segundo del cantón Loja, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", la misma que fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número CERO CERO - C - DIC - TRES CINCO CINCO, de fecha veintisiete de julio de dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Loja, en el registro de Compañías del año dos mil, bajo la partida número cinco dos ocho, y anotada en el Repertorio con el número dos cinco uno dos, de fecha diez de octubre de dos mil.- Dos.- En la indicada compañía el señor Juan Pablo Jaramillo Eguiguren, suscribió diez participaciones de un dólar cada



una, constituyéndose así como socio de la misma.- En sesión de la Junta General de socios de la COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", la misma que se llevó a efecto el día veinticinco de marzo del dos mil once, se autorizó al señor Juan Pablo Jaramillo Eguiguren, para que ceda el total de sus participaciones a favor de la señorita María Gabriela Jaramillo Aguilera.-

TERCERA: OBJETO.- Los señores JUAN PABLO JARAMILLO EGUIGUREN y PATRICIA IVANOVA SALAZAR ULLOA, ceden a favor de la señorita MARIA GABRIELA JARAMILLO AGUILERA, las diez participaciones que le corresponden en la COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", cesión que es expresamente aceptada por la señorita María Gabriela Jaramillo Aguilera.-

CUARTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente cesión asciende a la suma de diez dólares, valor nominal de las participaciones cedidas.- Usted, señor Notario, se servirá concluir con las formalidades de estilo para su completa validez.- Firma: doctor Hugo Monteros Paladines.- **ABOGADO.-** Matrícula número cinco seis nueve, Colegio de Abogados de Loja C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y el certificado de votación correspondiente.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: señores JUAN PABLO JARAMILLO EGUIGUREN.- PATRICIA IVANOVA SALAZAR ULLOA.- MARIA GABRIELA JARAMILLO AGUILERA.- El Notario doctor Galo Castro Muñoz.-

DOCUMENTOS

HABILITANTES

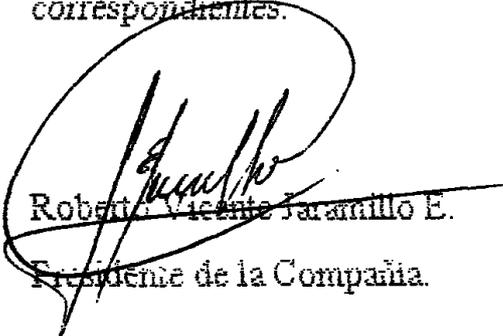
ACTA DE SESIÓN

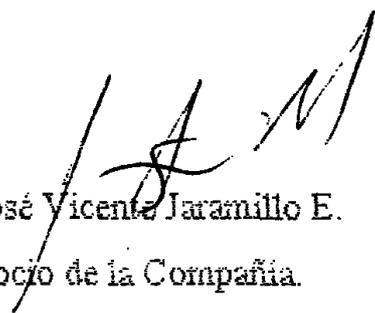
En la parroquia El Sagrario, cantón y provincia de Loja, en las oficinas de la Compañía "COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", ubicada en la calle 10 de Agosto y Bolívar, oficina 108, siendo las 17 horas 30 minutos del día veinticinco de marzo de dos mil once, los señores Ing. José Vicente Jaramillo Eguiguren, Dr. Roberto Vicente Jaramillo Eguiguren, y Dr. Juan Pablo Jaramillo Eguiguren, en calidad de socios de la indicada compañía, se reúnen con la finalidad de celebrar la sesión universal de socios convocada para la presente fecha y hora. Constatada la asistencia y al contar con todas las personas interesadas, se procede a iniciar la sesión con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 2.- Resolución sobre cesión de derechos de socios.

Primero.- Lectura y aprobación del orden del día, el mismo que es leído y puesto a consideración de todos los miembros que asistieron. Segundo.- Resolución sobre cesión de derechos de socios.- Para el efecto el señor Roberto Vicente Jaramillo Eguiguren, toma la palabra que es su voluntad ceder sus participaciones al señor Pablo Sebastián Jaramillo Aguilera, para lo cual solicita la autorización de la Junta General de Socios. Interviene el señor Juan Pablo Jaramillo Eguiguren y manifiesta que es su voluntad ceder sus participaciones a la señorita Maria Gabriela Jaramillo Aguilera, por lo cual solicita la autorización de la Junta General de socios.

Escuchadas estas intervenciones los miembros de la junta general de socios por unanimidad a resuelven aceptar que el señor Roberto Vicente Jaramillo Eguiguren, ceda sus diez participaciones a favor de del señor Pablo Sebastián Jaramillo Aguilera y que el señor Juan Pablo Jaramillo Eguiguren ceda sus diez participaciones a favor de Maria Gabriela Jaramillo Aguilera. Siendo las diecinueve horas, del día veinticinco de marzo de dos mil once, firman la presente acta los socios asistentes, el Presidente de la compañía y autoriza para que se realice las escrituras correspondientes.


Roberto Vicente Jaramillo E.
Presidente de la Compañía.


José Vicente Jaramillo E.
Socio de la Compañía.



Juan Pablo Jaramillo E.

Socio de la Compañía.

Loja, 21 de marzo de 2011.

Señor Doctor.

Roberto Vicente Jaramillo Eguiguren

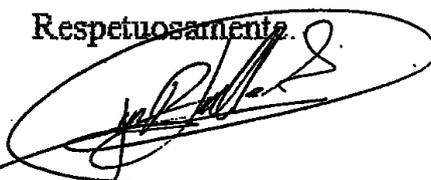
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA."

Ciudad.-

De mis consideraciones:

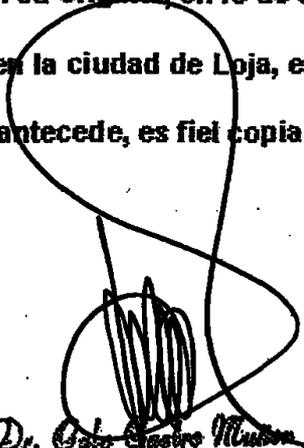
Yo, doctor Juan Pablo Jaramillo Eguiguren,
en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CIA. LTDA.", me
dirijo a usted a fin de que se sirva convocar a una sesión de la Junta
General de Socios, con la finalidad de que en la misma se apruebe la cesión
de todas las participaciones que mantengo en la COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "JAREGUI JARAMILLO
EGUIGUREN CIA. LTDA.", a favor de la señorita María Gabriela
Jaramillo Aguilera.

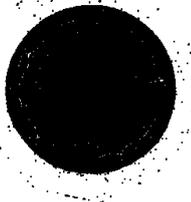
Respetuosamente,


Dr. Juan Pablo Jaramillo Eguiguren

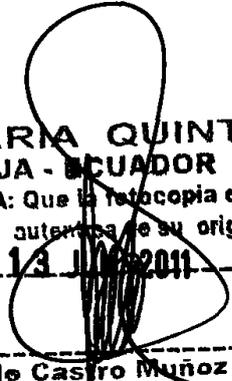


Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- Doy Fe: que la fotocopia que antecede, es fiel copia de su original.- Loja, 12 de abril del 2011.


Dr. Gale Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja



NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICA: Que la fotocopia que
antecede es auténtica de su original
Loja: 13 Julio 2011


Dr. Gale Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO

DR. STALIN ALVEAR ALVEAR, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA, CERTIFICO: Que he marginado en la escritura matriz de constitución de la Compañía "JAREGUI JARAMILLO EGUIGUREN CÍA. LTDA.", celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Loja, de fecha dieciocho de mayo de dos mil, la presente Transferencia de Participaciones.- Loja, catorce de junio de dos mil once.- El Notario:


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA

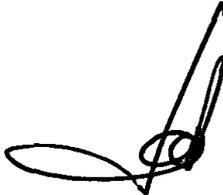


REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía JAREGUI JARAMILLO EQUIGUREN CIA.LTDA.

Loja, 17 de junio del 2011.




Dr. Felix Paladines Paladines
 REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA